1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE VIVIENDA

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

ADICIÓN y PRÓRROGA DEL CONTRATO SHVS-CPS-029-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "Prestación de servicios profesionales en la Dirección para la Mejor Vivienda en aspecto ambientales para los proyectos de vivienda que lidere la secretaria de vivienda en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo."

Solicitud		Detalle
Adición	**x**	$10.633.333
Prórroga	**x**	*Desde: 03/10/2025 hasta 30/11/2025*
Modificación	**x**	*ADICIÓN y PRÓRROGA*

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	SHVS-CPS-029-2025
Contratista / Partes del Convenio	MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS
Fecha de suscripción	01 DE FEBRERO DE 2025
Objeto	Prestación de servicios profesionales en la Dirección para la Mejor Vivienda en aspecto ambientales para los proyectos de vivienda que lidere la secretaria de vivienda en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo.
Fecha de inicio	03 DE FEBRERO DE 2025
Plazo inicial	OCHO (8) MESES
Fecha de terminación inicial	02 DE OCTUBRE DE 2025
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Valor inicial del contrato	$44.000.000
Adiciones	N/A
Valor Total	$44.000.000
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Cargo	DIRECTOR TÉCNICO
Observaciones	N/A
Link SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice= CO1.NTC.7460579

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

	INVERSIÓN (x)	FUNCIONAMIENTO ()

Scanned with CamScanner

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**PROYECTO:**	2024004250075 - Mejoramiento integral de barrios y de las condiciones de riesgo de viviendas en los municipios del departamento de Cundinamarca
	RUBRO:	1131/1-0600/2320202008/6/200/CC/SECRETARIADEVIVIENDA/Recurso Ordinario /Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
	VALOR DE LA ADICIÓN:	$10.633.333
	VALOR CDP:	$10.633.333
	No. y FECHA CDP:	7100071111 del 30 de septiembre de 2025
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	$54.633.333

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS**
	TIEMPO FINAL:	**NUEVE (09) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**30 -11-2025**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Secretaría de Vivienda de Cundinamarca, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. SHVS-CPS-029-2025 con Magda Bibiana Londoño Ramos identificada con cédula de ciudadanía N° 40.340.751, para apoyar la viabilidad ambiental de los proyectos de inversión, brindar asistencia técnica a las administraciones municipales y garantizar que los procesos de formulación, estructuración y ejecución de proyectos habitacionales cumplan con los estándares ambientales nacionales y departamentales, lo cual incluye la formulación y validación técnica de proyectos desde el componente ambiental, la asistencia a los municipios en la estructuración de iniciativas habitacionales, la elaboración de documentos técnicos en las etapas de formulación, estructuración y contratación, el acompañamiento y visitas de campo para verificar el cumplimiento de requisitos

Scanned with CamScanner

técnicos, así como la elaboración y revisión de informes, conceptos y respuestas a PQR relacionadas con el objeto contractual, contribuyendo de esta manera a la sostenibilidad y éxito de los proyectos de vivienda liderados por la Secretaría, con un plazo de ejecución del Contrato de ocho (08) meses hasta el 02 de octubre de 2025.

Que en consideración si bien es cierto, desde el inicio de la ejecución del mismo y hasta la fecha se han venido cumpliendo de manera oportuna y periódica las obligaciones contractuales pactadas por el Contratista, según el avance y seguimiento de la Supervisión del contrato donde se viene certificando de forma periódica dichas obligaciones satisfactoriamente según lo registrado tanto en el SECOP II, como en el aplicativo SUPERVISA.

Que, según lo descrito en el objeto del contrato, las actividades previstas en el mismo y frente a la necesidad de contar con el perfil idóneo que permita su disposición, esta supervisión considera necesario que se continúe con la prestación de servicios de profesionales de la contratista MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS.

Que, en calidad de supervisor del contrato SHVS-CPS-029-2025, se debe garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades de apoyo asegurando la viabilidad ambiental de los proyectos, la asistencia técnica a los municipios, la formulación y validación de iniciativas habitacionales, la elaboración de documentos e informes técnicos, y el acompañamiento en campo para verificar el cumplimiento de requisitos, con el fin de contribuir al éxito y sostenibilidad de los proyectos de vivienda departamentales.

Que es necesario solicitar la adición y prórroga de UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS a partir del 3 de octubre al contrato suscrito, el cual tiene por objeto: "Prestación de servicios profesionales en la Dirección para la Mejor Vivienda en aspecto ambientales para los proyectos de vivienda que lidere la secretaria de vivienda en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo", razón por la cual se sometió a consideración prorrogar el contrato hasta el treinta (30) de noviembre de 2025.

5.2 **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:**

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Scanned with CamScanner

El Decreto Departamental No. 161 de 2024 del 24 de abril del 2024, mediante el cual se adopta el manual de contratación, específica en el CAPÍTULO III – DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, NUMERAL 2, ETAPA CONTRACTUAL, lo siguiente: “Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. Para el caso de las interventorías, debe tenerse en cuenta la regla establecida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

> 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)”

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece:

> “(…) los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)”

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “….Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.…”

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "…Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines….".

La prórroga y adición del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en la Dirección para la Mejor Vivienda en aspecto ambientales para los proyectos de vivienda que lidere la secretaria de vivienda en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, se encuentra jurídicamente soportada en lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales por adición o prórroga, siempre que se mantenga el objeto del contrato y exista una causa justificada.

El apoyo a proyectos de viabilidad ambiental, requerida es de carácter continuo, y su interrupción afectaría directamente en el seguimiento ambiental de los proyectos.

Scanned with CamScanner

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades podrán prorrogar los contratos de prestación de servicios cuando persistan las condiciones que dieron lugar a su celebración, como es el caso presente, dado que las necesidades técnicas de la Dirección se mantienen vigentes y forman parte esencial del cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.

Por tanto, jurídicamente procede la prórroga y adición del contrato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin que se presente interrupción en el cumplimiento de las funciones administrativas de la Secretaría de Vivienda.

En desarrollo y ejecución del contrato No. SHVS-CPS-029-2025, la contratista ha ejecutado de manera oportuna y con calidad todas las obligaciones generales y específicas, dando cumplimiento de esta manera al objeto contractual, tal como se desprende de los informes entregados y que reposan en la plataforma SECOP II, asimismo la contratista ha cumplido con su pago de aportes a seguridad social con se ha valido en la plataforma SECOP II y como se observa en cada planilla de pago publicada en cada cuenta.

Por tal motivo, se hace necesario y conveniente realizar al contrato en mención, una prórroga en tiempo por UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS hasta el 30 de noviembre de 2025, y la adición de recursos, con el fin de no afectar la ejecución y terminación de las actividades programadas para el cumplimiento de las metas del PDD en la presente vigencia.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero, la prórroga y adición del contrato resulta viable, en la medida en que se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la vigencia actual, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Información Financiera y respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El valor de la adición propuesta guarda una relación proporcional con el tiempo adicional requerido para la ejecución del contrato, lo que garantiza que los recursos asignados cubren exclusivamente las actividades contempladas en el objeto contractual, sin generar sobrecostos ni comprometer recursos de futuras vigencias.

Adicionalmente, la continuidad del acompañamiento técnico constituye un uso eficiente de los recursos públicos, al prevenir retrasos, errores de técnico o controversias contractuales de los convenios que podrían implicar mayores gastos para la entidad.

En mi calidad de Supervisor del contrato, y con fundamento en lo anterior, considero viable y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, hasta el 30 de noviembre de 2025 de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA, y adicionar la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.633.333), de conformidad

Scanned with CamScanner

con lo establecido en la CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del Contrato No. SHVS-CPS-029-2025, cuyo objeto es la prestación de servicios en aspecto ambientales para los proyectos de vivienda que lidere la secretaría de vivienda en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo.
, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.

Cabe señalar que el valor de la adición solicitada, correspondiente al período adicional hasta el 30 de noviembre de 2025, no supera el 50% del valor inicial del contrato. En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se certifica que la presente solicitud de adición se encuentra dentro de los límites legales permitidos.

Por lo tanto, se solicita formalmente autorizar la prórroga del contrato por el término mencionado, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2025, junto con la adición presupuestal correspondiente.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *Enlace de publicación del proceso en el SECOP*
2. *Clausulado de la modificación*
3. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100071111 del 30 de septiembre de 2025.*
4. *Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).*
5. *En caso de persona natural copia de las planillas de pago de seguridad social debidamente revisadas por el Supervisor del Contrato*
6. *(En el evento que los recursos correspondan a gastos de inversión) Concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación.*

SUPERVISOR,

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.596.344
Cargo: Director Técnico
Dependencia: Dirección de Hábitat y Titulación Predial

Elaboró: Angie Julieth Bustos Morales – Apoyo Jurídico SV
Revisó y Aprobó: Fabio Hernán Ramírez Rodríguez - Supervisor

Scanned with CamScanner